

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PROGRAMA APOYO A LA DINÁMICA FAMILIAR, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 60, DE 2011, DEL EX MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ACTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.



DECRETO EXENTO N°: 014

SANTIAGO, 26 ENE 2017

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado, en materia que indica; en el Decreto Supremo N° 60, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer para la ejecución del Programa que indica; en el Decreto Supremo N°593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

340009017

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito por el entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, aprobado por el Decreto Supremo N° 60, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Dinámica Familiar".

2° El acuerdo que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 piso 6, comuna y ciudad de Santiago, y la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente "PRODEMU" representado por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **PAMELA FARIÁS ANTOGNINI**, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1.389, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N° 20.595.

Que, el Subsistema "Chile Solidario", establecido en la Ley N° 19.949, tiene por objeto, promover la incorporación de las familias y sus integrantes en situación de extrema pobreza a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, en este contexto con fecha 10 de febrero de 2011, el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, suscribieron un convenio de transferencia de recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 60, de 2011, de este Ministerio, para la ejecución del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar.

Que el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula octava la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuesto del Sector público respectivo.

Que, conforme a lo anterior, el convenio individualizado, precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo establece la cláusula octava ya citada.

Que la cláusula séptima del convenio ya individualizado, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de lo cual, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio.

Que el párrafo segundo de la cláusula séptima denominada "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del convenio comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota de los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año se encuentre cerrado el convenio.

Que, mediante Memorándum N°01-A/3563, de 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita extender el plazo de ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017, y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, conforme a lo estipulado en el convenio ya referido.

Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según da cuenta Memorándum N°3505, de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta carta de PRODEMU de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Directora Ejecutiva Nacional, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, con fecha 10 de febrero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N°60, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don MARCOS BARRAZA GÓMEZ, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña PAMELA FARÍAS ANTOGNINI, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la Escritura Pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, y anotada bajo el Repertorio N° 3752-2014.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado por: Pamela Farías Antognini, Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo y don Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, al Gabinete y a la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU y a la Oficina de Partes.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A circular official stamp of the Ministry of Social Development. The text around the perimeter reads "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" at the top and "MINISTRO" at the bottom, flanked by two small stars. In the center is the coat of arms of Mexico. A large, stylized signature is written over the stamp.

**MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

An oval official stamp of the Subsecretaría de Servicios Sociales. The text around the perimeter reads "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" at the top and "SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES" at the bottom. In the center is the coat of arms of Mexico. A large, stylized signature is written over the stamp.

**MARGARITA MIRANDA ERAZO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (S)**

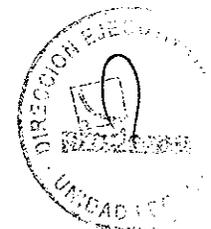


**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 piso 6, comuna y ciudad de Santiago, y la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente "PRODEMU" representado por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **PAMELA FARÍAS ANTOGNINI**, ambos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1.389, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N° 20.595.



Que, el Subsistema "Chile Solidario", establecido en la Ley N° 19.949, tiene por objeto, promover la incorporación de las familias y sus integrantes en situación de extrema pobreza a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.

Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, en este contexto con fecha 10 de febrero de 2011, el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, suscribieron un convenio de transferencia de recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 60, de 2011, de este Ministerio, para la ejecución del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar.

Que el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula octava la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuesto del Sector público respectivo.

Que, conforme a lo anterior, el convenio individualizado, precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo establece la cláusula octava ya citada.

Que la cláusula séptima del convenio ya individualizado, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de lo cual, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no



exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio.

Que el párrafo segundo de la cláusula séptima denominada "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del convenio comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota de los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año se encuentre cerrado el convenio.

Que, mediante Memorándum N°01-A/3563, de 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita extender el plazo de ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017, y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, conforme a lo estipulado en el convenio ya referido.

Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según da cuenta Memorándum N°3505, de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta carta de PRODEMU de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Directora Ejecutiva Nacional, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio



de Desarrollo Social, y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, con fecha 10 de febrero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N°60, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017.

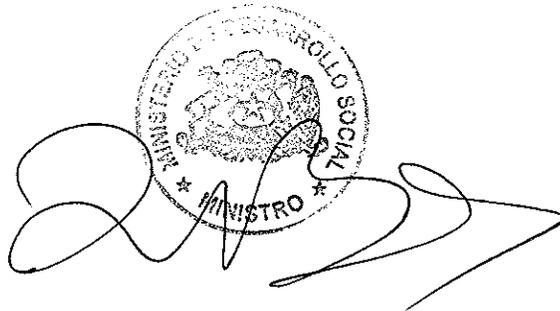
Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la Escritura Pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, y anotada bajo el Repertorio N° 3752-2014.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.


PAMELA FARIAS ANTOGNINI
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
MUJER


MARCOS BARRAZA GÓMEZ

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

